



CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, HIDALGO, REPRESENTADA POR EL **LICENCIADO ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **CASSIDIAN MÉXICO, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR EL C. OSCAR GABRIEL TORRES MORENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- A) QUE CUENTA CON SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN I, INCISO i, ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 59, 60 FRACCIÓN ff) Y ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL; EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO.
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ CONVENIR CON EL EJECUTIVO FEDERAL, CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS AYUNTAMIENTOS, CON ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS SECTORES, SOCIAL Y PRIVADO, CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES DE LEY QUE EN CADA CASO PROCEDA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO PROPÓSITO DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO; ASÍ COMO OTORGAR CONCESIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.
- C) QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUIEN DETERMINA LA POLÍTICA HACENDARIA Y CONTROLA LOS FONDOS Y VALORES DEL MUNICIPIO, Y QUE EL PRESIDENTE CUENTA CON LA FACULTAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 104 FRACCIONES I, Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- D) QUE PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN CUENTA CON EL RESPALDO PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA FORTASEG 2017 (DOS MIL DIECISIETE), DE ACUERDO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN FECHA 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).
- E) QUE DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES Y **14 (CATORCE) TERMINALES DIGITALES PORTATILES Y 17 (DIECISIETE) BATERIAS PARA TERMINAL DIGITAL PORTATIL**.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



- F) QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTICULO 13, APARTADO C, FRACCIÓN II, INCISO a), DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LOS QUE SE ESTABLECE:

"LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO 40.- EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 41. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

...

- II. NO EXISTAN BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES, O BIEN, QUE EN EL MERCADO SÓLO EXISTE UN POSIBLE OFERENTE, O SE TRATE DE UNA PERSONA QUE POSEE LA TITULARIDAD O EL LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, O POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE;

Y

"LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

...

ARTÍCULO 13. EL FORTASEG TENDRÁ COMO DESTINOS DE GASTOS ASOCIADOS A LOS RECURSOS, LOS SIGUIENTES:

...

C. EN EL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DENOMINADO TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL:

II. FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA:

- a) **RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION QUE PERMITA INTEGRARSE A LA RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACION CON COBERTURA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA;

...

Y TODA VEZ QUE EL SECRETARIADO EJECUTIVO HA EMITIDO MEDIANTE OFICIO NO. SESNSP/DGVS/9374/2017 EL DICTAMEN APROBATORIO DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO.

HA DETERMINADO QUE UNA VEZ CUBIERTOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DEL RECURSO DEL PROGRAMA FORTASEG 2017, Y DE LA FUNDAMENTACIÓN ANTES CITADA, SE PROCEDA AL CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO DEL RECURSO SEGÚN CRONOGRAMA DEL ANEXO TÉCNICO ANTES REFERIDO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA; TODA VEZ DE QUE SE TRATA DE UN BIEN CON PATENTE EXCLUSIVA.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



CONTRATO No. PMT-FORTASEG-SP-01/2017



- G) QUE EL 25 DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN SESION PLENARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE DEL ESTADO DE HIDALGO, SE DECIDIÓ OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA **CASSIDIAN MÉXICO, S. A. DE C. V.**, EN VIRTUD DE OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS LEGALES Y ECONÓMICAS.
- H) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, **PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COLONIA CENTRO, TULA DE ALLENDE, HIDALGO, C.P. 42800.**

III. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA 59479, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO Y BARROS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 147050.
- B) QUE EL **C. OSCAR GABRIEL TORRES MORENO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES OTORGADAS EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 116,480 OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NO. 49 DEL DISTRITO FEDERAL.
- C) QUE TIENE LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA PROVEER LOS BIENES QUE REQUIERE "**EL MUNICIPIO**".
- D) QUE MANIFIESTA EN REPRESENTACIÓN DE SU PONDERANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE SUSPENDIDO, CANCELADO Ó INHABILITADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, NI POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA FORMALIZAR CONTRATO ALGUNO DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNA DE LAS DEMÁS HIPÓTESIS NORMATIVAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 60 Y SUS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- E) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA DE LOS BIENES REFERIDOS ANTE ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.
- F) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV. INSURGENTES SUR 1106 PH, COL. TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE, MEXICO D.F., C.P. 03100.
- G) QUE LA EMPRESA **CASSIDIAN MÉXICO, S. A. DE C. V.**, CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

III. DE AMBAS PARTES:

- A) AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LAS CUALES CELEBRAN ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO, NI EL CONOCIMIENTO CON QUE SE CELEBRA.
- B) AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN, QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA SE FORMALIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR **14 (CATORCE) TERMINALES DIGITALES PORTATILES Y 17 (DIECISIETE) BATERIAS PARA TERMINAL DIGITAL PORTATIL**, DERIVADO DEL PROGRAMA FORTASEG 2017, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONSISTENTES EN:

DESCRIPCION
TERMINAL PORTATIL TETRAPOL TPH900, INCLUYE CARGADOR DE ESCRITORIO, CLIP, MICROPERA Y BATERIA ADICIONAL.
BATERIA PARA TERMINAL PORTATIL TPH700

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$451,963.84 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 84/100 M. N.)** IVA INCLUIDO, EL COSTO DE CADA UNIDAD ES LA SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANT.	SUBTOTAL
1	Terminal Portátil Tetrapol TPH900. Incluye cargador de escritorio, clip, micropera y batería adicional.	\$26,395.00	14	\$369,530.00
2	Batería para Terminal portátil TPH700	\$1,182.00	17	\$20,094.00
SUBTOTAL				\$389,624.00
IVA				\$62,339.84
TOTAL				\$451,963.84

PARA CUBRIR EL PAGO POR EL IMPORTE ANTES INDICADO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A REALIZARLO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA BACARIA CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS:

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN UNA SOLA MINISTRACION LA CUAL SERÁ ENTEGRADA PREVIA A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE "EL MUNICIPIO", ESPECÍFICAMENTE COMPROMETIÉNDOSE A SUBSANAR Y/O CORREGIR A LA MAXIMA BREVEDAD POSIBLE LAS DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO ENTREGABLES POR "EL PROVEEDOR", DEBIENDO CUMPLIR CON LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, GARANTIZANDO DICHO CUMPLIMIENTO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA, POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IVA, DETERMINADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA QUE ANTECEDE.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA.- EL PLAZO DE ENTREGA DE 14 (CATORCE) TERMINALES DIGITALES PORTATILES Y 17 (DIECISIETE) BATERIAS PARA TERMINAL DIGITAL PORTATIL SERÁ DE 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- EL **PROVEEDOR**, ENTREGARÁ LOS BIENES CONTRATADOS EN EL DOMICILIO DEL **MUNICIPIO**, SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN. EL "**PROVEEDOR**" QUEDA OBLIGADO ANTE **EL MUNICIPIO** A RESPONDER POR ESCRITO POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO DE QUE **EL PROVEEDOR** NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE **EL MUNICIPIO** EN EL PLAZO PREVISTO, "**EL MUNICIPIO**" RETENDRA Y APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 0.5% SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **EL MUNICIPIO**. EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ EL EQUIVALENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA.- MISCELÁNEOS. EL **MUNICIPIO** SE OBLIGA A:

1.- REALIZAR EL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA. EL **MUNICIPIO** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO MEDIANTE SIMPLE DADO POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" CON DERECHO A RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS A PARTIR DEL CUAL GENERARA INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE LOS CETES SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LA PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI **EL PROVEEDOR** NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE CALIDAD.
- b) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE **EL PROVEEDOR** A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **EL PROVEEDOR** A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, **EL MUNICIPIO** TENDRÁ LA FACULTAD DE OPTAR ENTRE DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO, O BIEN, DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, ASIMISMO **EL PROVEEDOR** CONVIENE EN PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES CONVIENEN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE Y/O SE CRUCE ENTRE ELLAS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO Estrictamente CONFIDENCIAL, POR LO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A NO REVELARLA A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LAS MISMAS.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE, DESDE AHORA, EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE **TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2017.**

LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. OSCAR GABRIEL TORRES MORENO
APODERADO LEGAL
CASSIDIAN MÉXICO, S. A. DE C. V.

TESTIGOS

C. P. GLORIA FIGUEROA JIMENEZ
TESORERA MUNICIPAL

C. LESLY YADIRA HERNANDEZ REYES
ENLACE FORTASEG

LIC. ANA LAURA NERI MARTINEZ
COORDINADOR JURÍDICO

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE **14 (CATORCE) TERMINALES DIGITALES PORTATILES Y 17 (DIECISIETE) BATERIAS PARA TERMINAL DIGITAL PORTATIL** QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE DEL ESTADO DE HIDALGO Y POR LA LA EMPRESA DENOMINADA **CASSIDIAN MÉXICO, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR EL **C. OSCAR GABRIEL TORRES MORENO**, FIRMADO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2017, CON PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos